

RESUMEN: Acuerdo para asegurar salarios, establecer un fondo de garantía salarial por despido y garantizar el respeto de los derechos laborales básicos para las(os) trabajadoras(es) de la industria textil, la confección, el calzado y el cuero

PREÁMBULO: Como resultado de la pandemia de Covid-19, han salido a la luz, como nunca antes, las debilidades estructurales e injusticias de la industria global de la confección. Millones de trabajadoras(es) perdieron su trabajo, muchas veces sin recibir una indemnización por despido; muchos más millones sufrieron pérdidas catastróficas en sus ingresos debido a que las fábricas suspendieron la producción o redujeron las horas de trabajo; y en muchos países el cierre de fábricas y los despidos masivos, como medidas antisindicales, exacerbaron aún más la falta de derechos laborales, que ya de por sí era grave. Redunda en el interés de todos promover el establecimiento y fortalecimiento inmediatos de sistemas públicos de protección social que aseguren el acceso a prestaciones por desempleo y/o indemnización por despido. Esto ha quedado aún más claro en la actual crisis de la pandemia. En tanto que la protección social es principalmente responsabilidad de los gobiernos, instamos a los gobiernos a tomar medidas de inmediato para cumplir con esta responsabilidad.

Mientras no existan sistemas públicos de protección social bien financiados y administrados democráticamente que garanticen el acceso a las prestaciones por desempleo y/o indemnización por despido, las marcas/minoristas y los empleadores del sector textiles, confección, cuero y calzado (TGSL por sus siglas en inglés) deberán compartir la responsabilidad de garantizar el pago de indemnizaciones cuando se dé un cierre de fábricas o se impongan despidos masivos, para evitar las penurias y el sufrimiento de las(os) trabajadoras(es), daños a la reputación de la industria y las marcas, y el desperdicio de recursos en campañas largas y enconadas.

Esta crisis de la industria no sólo debe enfrentarse con una adecuada respuesta inmediata, sino que también debe llevar a cambios importantes en la estructura de responsabilidad de la industria, para que las(os) trabajadoras(es) que manufacturan los productos, los fabricantes que gestionan la producción y las marcas que obtienen los mayores beneficios, logren sobrevivir y prosperar juntos. Con el fin de alcanzar esta meta, proponemos la negociación e implementación de Acuerdos legalmente vinculantes y exigibles, que deberán ser firmados por los sindicatos, las marcas, los empleadores individuales o las asociaciones de empleadores, y que reflejen los principios básicos que se exponen a continuación.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las marcas, los minoristas y los fabricantes tienen la responsabilidad conjunta de garantizar, entre sus obligaciones más básicas, que las(os) trabajadoras(es) que producen sus bienes reciban sus salarios regulares, se les indemnice cuando se les despidan, y puedan ejercer los derechos laborales básicos, a saber, la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva. El cumplimiento de estas obligaciones básicas requiere de un proceso de colaboración que involucre los esfuerzos de todas las partes, incluyendo las marcas, los minoristas y los fabricantes, por un lado, y las(os) trabajadoras(es), sus organizaciones sindicales y sus aliados de la sociedad civil, por el otro.

TÉRMINOS GENERALES: A través del Acuerdo, las partes establecerán y administrarán una Cuenta de Garantía Salarial Global, para asegurar que las(os) trabajadoras(es) hayan recibido sus salarios regulares durante el período de la pandemia de Covid-19, tanto de manera retroactiva como prospectiva; una Cuenta Global de Reclamaciones de Indemnización por Despido, para asegurar el pago de la indemnización por despido para las(os) trabajadoras(es) de las fábricas que cierren o realicen un despido masivo; y una Cuenta Global de Administración y Cumplimiento, para apoyar la gobernanza, el monitoreo y la aplicación del Acuerdo, incluyendo el asegurar el respeto de los derechos laborales básicos.

También habrá Cuentas Nacionales de Protección Social en cada uno de los países productores de prendas de vestir desde los cuales exportan productos las marcas y los minoristas que suscriben el Acuerdo. Una vez que los empleadores y/o las asociaciones de empleadores de esos países suscriban el Acuerdo, se establecerán Cuentas Nacionales de Protección Social, para apoyar la creación y el fortalecimiento de sistemas públicos de protección social en esos países, que incluyan un seguro nacional de desempleo. Los Comités de Cuentas Nacionales desarrollarán propuestas para el uso de estos fondos en cada uno de estos países, que incluyan representantes gubernamentales y de agencias internacionales, así como miembros con derecho a voto de los sindicatos, los empleadores y las marcas en esos países.

COBERTURA: El Acuerdo cubrirá la fabricación de productos textiles, prendas de vestir, calzado y productos de cuero (TGSL), independientemente del nivel de la cadena de suministro en el que se fabriquen los productos. Cubrirá a todos las(os) trabajadores dedicados a la fabricación de productos de marca, ya sean trabajadores fijos contratados directamente o trabajadores con contrato temporal, trabajadores subcontractados, trabajadores desde su domicilio, etc.

FINANCIACIÓN: Las marcas y los empleadores serán responsables de contribuir a los fondos. Con el fin de asegurar los salarios de las trabajadoras(es) durante la pandemia de Covid-19, las marcas inicialmente aportarán una cantidad global suficiente para cubrir la 'brecha salarial', es decir, la diferencia entre la cantidad que recibieron las trabajadoras(es) en la cadena de suministro en el año calendario 2019 y la cantidad recibida en cada año calendario afectado por la pandemia. Las marcas también contribuirán, de manera continua, con un 1.5% anual del costo de entrega de la mercancía (FOB por sus siglas en inglés) con una contribución adicional del 1.5% en el primer año del acuerdo para cubrir los costos de puesta en marcha y abordar los impactos de la pandemia) y los empleadores contribuirán [X]% de sus costos laborales generales (incluyendo beneficios, horas extras, etc.). Estos fondos serán suficientes para cubrir los gastos esperados tanto en indemnizaciones como en la administración y el cumplimiento del Acuerdo. Se calculará la cantidad que se contribuirá en función de la experiencia previa y se podrá ajustar retroactivamente para mantener fondos suficientes que cubran los gastos o bien para responder a cualquier excedente de fondos.

GOBERNANZA: Una Junta compuesta por un número equitativo de representantes con derecho a voto tanto de las marcas y los empleadores, por un lado, como de los sindicatos, por el otro, estará a cargo del manejo de los Fondos. La Junta contará con un presidente neutro designado por dos tercios de los votos de las Partes, y con observadores, sin derecho a voto, designados

por las ONG. Cada Comité de Cuentas Nacionales también designará a dos miembros sin derecho a voto a la Junta, uno en representación de los empleadores y las marcas y otro en representación de los sindicatos y las ONG.

SECRETARÍA E INSPECCIÓN: La Junta establecerá una Secretaría para solicitar y recaudar fondos, administrar e informar a la Junta sobre las diversas Cuentas, y para establecer y administrar una Inspección, compuesta por un Jefe de Inspecciones independiente y un equipo de inspectores en cada país en el que las marcas y los empleadores están produciendo productos de marca, para monitorear el cumplimiento de los términos del Acuerdo, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones financieras y los derechos laborales por parte de las marcas y los empleadores. Los sindicatos firmantes de cada país nombrarán a los inspectores, quienes serán contratados a discreción del Jefe de Inspecciones, se les capacitará para monitorear el cumplimiento, y tendrán acceso a las instalaciones de los empleadores signatarios y a los registros financieros y demás registros de relevancia. Los inspectores informarán sobre sus hallazgos y harán recomendaciones de acciones correctivas al Jefe de Inspecciones, quien tendrá la autoridad para dirigir las acciones correctivas.

La Secretaría recibirá las reclamaciones por salarios caídos o indemnizaciones, a las que evaluará con la ayuda del Jefe de Inspecciones, tomará decisiones sobre desembolsos de la Cuenta de garantía salarial o la Cuenta global de reclamaciones, los cuales dirigirá. El Jefe de Inspecciones estará facultado para tomar decisiones independientes sobre todas las reclamaciones; sin embargo, estas estarán sujetas a una posible revisión, modificación y revocación por parte de la Junta. El Jefe de Inspecciones gestionará el desembolso de las reclamaciones aprobadas.

DIVULGACIÓN: Los sindicatos firmantes y las ONG trabajarán para informar a las(os) trabajadoras(es) sobre la importancia de los fondos de protección social y del trabajo de los Comités de Cuentas Nacionales en cada país. Los sindicatos y las ONG también informarán a las(os) trabajadoras(es) sobre el proceso de presentación de reclamos para garantizar que sus salarios regulares se mantengan durante la pandemia, incluso durante los cierres de fábrica y los despidos, sobre la obligación de los empleadores de respetar los derechos laborales básicos y el proceso para comunicarse con un Inspector o el Jefe de Inspecciones en los casos en que no se respeten esos derechos.

Las marcas requerirán que los empleadores que fabriquen sus productos publiquen avisos e informen a las(os) trabajadoras(es) sobre sus derechos al pago de salarios regulares y a la indemnización, y sobre los procesos para presentar reclamaciones en caso de falta de pago o pago insuficiente. Además, los empleadores deberán publicar avisos e informar a las(os) trabajadoras(es) sobre sus derechos laborales básicos, incluido el derecho a formar, afiliarse o ayudar a un sindicato de su elección, a negociar colectivamente los salarios, horas y condiciones de trabajo, y sobre el proceso de presentación de denuncias a la Inspección si consideran que esos derechos han sido violados.

OTRAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: A los empleadores se les exigirá que paguen los salarios regulares a tiempo, que paguen la indemnización completa en caso de cierre de fábrica o despidos masivos, que cooperen con la Inspección en el desembolso de fondos para satisfacer los reclamos de las(es) trabajadoras(os), que les proporcionen acceso a los inspectores a sus instalaciones y a los registros necesarios para garantizar el cumplimiento de todos los términos de este Acuerdo, incluyendo los términos financieros y los términos relacionados con el respeto de los derechos laborales básicos.

A los empleadores se les exigirá que adopten e implementen de manera rápida y fidedigna todas las medidas correctivas ordenadas por el Jefe de Inspecciones para reparar las violaciones de los derechos laborales básicos. Las medidas correctivas pueden incluir (por ejemplo) la reinstalación de cualquier trabajador despedido por actividades sindicales a su anterior puesto de trabajo con el pago de los salarios caídos, y el reconocimiento y la negociación de buena fe con un sindicato que haya establecido su representatividad, según lo determine el Jefe de Inspecciones.

REMEDIO POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS Y/O EL CUMPLIMIENTO DE OTROS TÉRMINOS DE ESTE

ACUERDO: Las marcas que suscriban el Acuerdo, no realizarán ningún negocio nuevo y dentro de treinta (30) días concluirán todos los negocios existentes con los empleadores firmantes del Acuerdo que no cumplan con los términos de este Acuerdo, incluidos los términos financieros y los términos relacionados con el respeto de los derechos laborales básicos o con los empleadores no firmantes que no paguen la indemnización o violen los derechos laborales básicos.

INFORMACIÓN: Las marcas firmantes publicarán y proporcionarán a la Secretaría una lista completa y exhaustiva de todos los empleadores actuales que producen sus productos de marca con suficiente información de identificación para permitir que la Inspección investigue el cumplimiento de los términos de este Acuerdo.

EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquiera de las Partes podrá presentar las controversias que surjan en virtud del Acuerdo a un Árbitro imparcial seleccionado de una lista que acordarán las Partes. El Árbitro puede otorgar una indemnización por daños y perjuicios y otros recursos, y cualquier tribunal de justicia competente podrá hacer cumplir las resoluciones del arbitraje.

PRÓXIMOS PASOS: Tras la adopción de este Resumen por parte de los sindicatos que participan en esta iniciativa, y su aprobación por la campaña #PayYourWorkers - #RespectLabourRights ([#Pague a sus trabajadoras](#) [#Respete sus Derechos Laborales](#)) se emitirá una Convocatoria Pública para instalar una Mesa de Negociación de la Industria. Como parte de la Convocatoria Pública, publicaremos información sobre el estado de los trabajadores, empleadores y marcas, la respuesta inadecuada de los actores del sector público y privado a la pandemia, y la necesidad de una discusión seria sobre el futuro de nuestra industria por parte de las marcas, los empresarios y representantes de los trabajadores. Los sindicatos que están

participando en la iniciativa elegirán representantes para fungir como Comité de Negociación, y se acercarán a las marcas individuales, empleadores, y las asociaciones de empleadores para hacer los arreglos correspondientes para enviar representantes a la mesa de negociación.

CONCLUSIÓN: Ya es hora de que los actores de la industria de la confección se sienten y tengan una discusión seria sobre los problemas de la industria, incluyendo los problemas estructurales que han existido durante mucho tiempo pero que han salido a la luz con gran claridad gracias a la pandemia de coronavirus. Los sindicatos y organizaciones de la sociedad civil que apoyan esta iniciativa tienen el compromiso de hacer realidad esta discusión.

Anexo: Sindicatos y Federaciones Sindicales que han respaldado este Resumen del Acuerdo

ABVV Algemene Centrale – FGTB Centrale Générale, Bélgica
ACV Metea, Bélgica
ACV Puls, Bélgica
Action Labor Rights, Myanmar / Birmania
Bangladesh Garment and Industrial Workers Federation (BGIWF), Bangladesh
Bangladesh Independent Garment Workers Union Federation (BIGUF), Bangladesh
Bangladesh Revolutionary Garments Workers Federation (BRGWF), Bangladesh
Cambodian Alliance of Trade Unions (CATU), Camboya
Centrale Nationale des Employés (CNE - CSC), Bélgica
Coalition of Cambodian Apparel Workers Democratic Union (C.CAWDU), Camboya
Collective Union of Movement of Workers (CUMW), Camboya
Coordinadora Regional de Sindicatos de la Maquila Textil de Centroamérica (CRSMT), América Central
Federasi Serikat Buruh Persatuan Indonesia (F-SBPI), Indonesia
FNV, Países Bajos
Free Trade Union of Workers of the Kingdom of Cambodia (FTUWKC), Camboya
Free Trade Zones and General Services Employees Union (FTZ & GSEU), Sri Lanka
Garment and Allied Workers Union (GAWU), India
Garment Labour Union (GLU), India
Garteks, Indonesia
Home Based Women Workers Federation (HBWWF), Paquistán
Independent Democratic Union of Lesotho (IDUL), Lesoto
Kilusang Mayo Uno (KMU), Filipinas
Mill Mazdoor Panchayat (MMP), India
National Garment Workers Federation (NGWF), Bangladesh
National Garment Workers Union, Nepal
National Trade Union Federation (NTUF), Paquistán
National Independent Federation of Textile Unions of *Cambodia* (NIFTUC), Camboya
Novi Sindikat, Croacia
Progress Union, Sri Lanka
Retail, Commerce and Clothing Industries General Union (RCCIGU), Hong Kong
Second Branch of Foreigners, Gifu General Labour Union, Japón
Solidarity Trade Union of Myanmar (STUM), Myanmar / Birmania
SPN, Indonesia
Textile Knitting Clothing and Leather Workers' Union of Turkey (TEKSIF), Turquía
Uganda Textiles, Garment Leather & Allied Workers Union (UTGLAWU), Uganda
Workers United, Estados Unidos
Yaung Chi Oo Workers Association, Myanmar / Birmania

La lista completa de las organizaciones que han respaldado la campaña está disponible [aquí](#).